



JOSEP CAMPAÑA OVIEDO, SECRETARIO-DELEGADO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE LAS FRANQUESES DEL VALLÈS.

CERTIFICO: Que, el Consejo de Administración del Patronato Municipal de Deportes, en la sesión del día 8 de octubre de 2024, tomó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA PRESENTADA POR LA ENTIDAD UNIÓN CICLISTA LAS FRANQUEZAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA CARRERA CICLOCROSO DE CATEGORÍA INTERNACIONAL C2 – COPA ESPAÑA, “GRAN PREMIAS CICLISMO EN LA CALLE HOLANDA DE LAS FRANQUESES DEL VALLÈS.

Exp. 6126/2024

Dado que en fecha 14 de junio de 2024 con registro de entrada 2024-E-RE-3305 presentada por el Sr. Antoni Serra en representación de la Unión Ciclista Les Franqueses mediante el cual solicita una subvención económica para poder hacer frente a las gastos con motivo de la organización de la carrera Ciclocross categoría internacional C 2-Copa España, «Gran Premio las Franquezas KH7», en el circuito permanente de la calle Holanda de Llerona el día 26 de octubre de 2024.

Vista la documentación complementaria que acompaña a la solicitud.

Dado que pueden considerarse justificados los motivos por los que se presenta esta solicitud.

Teniendo en cuenta el interés del Patronato Municipal de Deportes en la promoción, organización y difusión de actividades deportivas y la repercusión que la celebración de esta prueba puede suponer para la promoción del ciclismo y de la imagen del municipio de Les Franqueses del Vallès.

Dado que la gestión de esta subvención corresponde al Patronato Municipal de Deportes como ente instrumental de la Corporación que ejerce y ejecuta las competencias en materia de deportes de este consistorio.



Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129. del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vistas las bases de ejecución del presupuesto de la Corporación del ejercicio económico 2024.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès, que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 27 de marzo de 2014 que fue elevado a definitivo en fecha 17 de julio de 2014.

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 15 el procedimiento de concesión directo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

“Artículo 15. Subvenciones directas.

Podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública las siguientes subvenciones, que tendrán que ratificarse posteriormente por parte de la Comisión correspondiente:

1. Las previstas nominativamente en el presupuesto municipal en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
2. Aquellas cuya cuantía o otorgamiento venga impuesta a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de la aplicación de acuerdo con su propia normativa.
3. Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

Teniendo en cuenta que la Base 39 vigente de las de ejecución del presupuesto establece el procedimiento de concesión directo de subvenciones:



"1. La normativa que rige el procedimiento de concesión directa de subvenciones viene determinada por los artículos 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.

2. Los procedimientos de concesión directa son básicamente dos: por un lado la concesión directa mediante convenios y, por otro, la concesión de subvenciones consignadas nominativamente en los presupuestos.

3. Conforme al artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, aquéllas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

4. Será aplicable a estas subvenciones, a falta de normativa municipal específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de esta Ley, salvo en lo que en una y otra afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

5. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancias del interesado, finalizando con la resolución de concesión o el convenio.

El acto de concesión o convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fueren varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera



administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, tendrán que aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad por la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos»

En cuanto al órgano competente, éste es la Junta de Gobierno de conformidad con la Base 39 y por la cuantía de la misma,

Órganos competentes

En el caso de subvenciones de concesión directa se establecen los siguientes órganos competentes:

-Por importes superiores a 6.000 euros e inferiores o igual a 150.000 euros, el órgano competente para la concesión de la subvención directa será la Junta de Gobierno local u órgano equivalente en el caso de los organismos autónomos.

Dado que la Base 41 vigente de las de ejecución del presupuesto dispone en relación al pago de las subvenciones:

“Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos necesarios.

Sin embargo, el Alcalde o el Concejal Delegado, dentro de sus competencias, y mediante Decreto, podrán resolver un Anticipo de las subvención concedida hasta un 100% del importe total”

DADO que se dispone de crédito adecuado y suficiente en la partida 2024 07 3411 4890201 del presupuesto vigente del Patronato Municipal de Deportes.

Visto el informe emitido por el Director-Gerente del Patronato Municipal de Deportes.

Visto el informe de Intervención.



EN CONSECUCIA, el abajo firmante, Presidente del Patronato Municipal de Deportes propone al Consejo de Administración del Patronato Municipal de Deportes de Les Franqueses del Vallès los siguientes acuerdos a tal efecto, que si lo estima adecuado sean aprobados.

ACUERDOS

PRIMERO. - OTORGAR una SUBVENCIÓN DIRECTA a la entidad UNIÓN CICLISTA LES FRANQUESES por la organización de la carrera Ciclocross de categoría Internacional C2 – Copa España, «Gran Premio las Franquesas KH7», en el circuito permanente de ciclismo en la Calle Holanda de las Franqueses del Vallès , importe de 6.500,00€ (seis mil quinientos euros) con las siguientes condiciones:

- La ayuda otorgada debe destinarse a hacer frente al gasto ocasionado por la organización de la Carrera Ciclocross por un importe de 6.500,00€.
- Se debe hacer constar la colaboración del Patronato Municipal de Deportes en todos los medios de comunicación y difusión de la actividad.
- Esta cantidad deberá justificarse aportando originales de facturas, tickets u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez de tráfico jurídico mercantil, por un importe total igual o superior a la subvención otorgada, así como una cuenta justificativa que incluya todos los gastos y todos los ingresos antes del 31 de enero de 2025.
- Habrá que aportar también un certificado expedido por el Secretario de la entidad aceptando la subvención y que en caso de haber recibido otra subvención, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, éstas no superan el coste total de la actividad objeto de subvención.
- La documentación económica justificativa deberá ir acompañada de una memoria de la actividad.

SEGUNDO.- El pago de la totalidad de la subvención otorgada se realizará de forma anticipada, con la consideración de anticipo a justificar.

TERCERO.- APROBAR E IMPUTAR el gasto por importe de 6.500,00 euros con cargo a la aplicación 2024 07 3411 4890201 del presupuesto vigente del Patronato Municipal de Deportes.



CUARTO.- NOTIFICAR estos acuerdos a la entidad UNIÓN CICLISTA LAS FRANQUESES.

QUINTO.- PUBLICAR el otorgamiento de subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sometida a votación la propuesta, es aprobada con 20 votos a favor, PSC-CP (7 votos), JxLF (8 votos), LFI+ERC-AM (3 votos), SPLF-C (2 votos), y 1 voto en contra, Sal-CUP-Amunt (1 voto); por tanto, con el quórum legal. El representante de las entidades deportivas se abstiene de participar en la votación.

Y, para que así conste, expido este certificado por orden y con el visto bueno del presidente, a reserva de lo establecido en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre, documento que firmamos electrónicamente al margen en Les Franqueses del Vallès.